

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS TRANSPORTE DEL ALUMNADO DE INFANTIL Y PRIMARIA RESIDENTE EN BARRIOS DISEMINADOS DE QUART DE POBLET.

El artículo 27.4 de la Constitución Española establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, y que las administraciones no solo deben proporcionar el servicio público educativo al alumnado, sino que también deben remover los obstáculos de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el ejercicio del derecho a la educación.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet quiere ayudar a compensar los gastos que supone a las familias del alumnado escolarizado en colegios de enseñanza de infantil y primaria del municipio y residente en zonas diseminadas el desplazamiento por sus propios medios al centro donde cursan estudios, al carecer de rutas de transporte escolar contratadas por la Conselleria de Educación, y convoca estas ayudas que se rigen por las siguientes

BASES

1ª .-OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto regular ayudas individuales destinadas a las familias del alumnado de Educación Infantil y Primaria matriculado en colegios de Quart de Poblet y residente en zonas diseminadas que, por sus circunstancias personales, familiares económicas y/o sociales se consideren en situación de ayuda, y precisan ineludiblemente que se les facilite el desplazamiento por sus propios medios al centro donde cursan estudios, al carecer de rutas de transporte escolar contratadas por la Conselleria de Educación, y así prevenir el riesgo de absentismo, de fracaso escolar y de exclusión social.

La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación en relación con el alumnado que se encuentran en situaciones especialmente desfavorables, promoviendo recursos económicos y apoyos para que puedan asistir con regularidad al centro educativo.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas y podrán ser compatibles con otras ayudas recibidas.

2ª .-REQUISITOS.-

Podrán solicitar estas ayudas las familias del alumnado que no disponga de medios e ingresos suficientes para trasladar diariamente a sus hijos o hijas al centro educativo y que reúna los siguientes requisitos:

1. Alumnado matriculado en centros de Educación Infantil y Primaria de Quart de Poblet y que estén empadronados y residan en el Barrio de San José y/o en Pai I Capellans de Quart de Poblet.
2. Que la familia del alumno o alumna no disponga de una renta per cápita superior a la establecida en la convocatoria anual.
3. Que el alumno o alumna acredite la asistencia regular al centro donde esté matriculado.

3ª .-INCOMPATIBILIDAD.-

Estas ayudas son complementarias con cualquier otra que tenga la misma finalidad, concedida por otra administración pública o persona jurídica privada.

4ª .-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La financiación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48100, su concesión estará condicionada a la existencia de crédito anual adecuado y suficiente.

5ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para cada curso académico se fijará en la publicación de la convocatoria anual.

La solicitud para este tipo de ayudas se presentará mediante modelo de instancia oficial en los registros habilitados del Ayuntamiento junto con aquella documentación requerida en las bases.

6ª.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.-

Junto a la instancia oficial se deberá presentar **ORIGINAL y COPIA** de todos los documentos que seguidamente se relacionan, a efectos de compulsión. La fotocopia cotejada se quedará junto con la solicitud en el Área de Educación.

- 1. Fotocopias del DNI o NIF del solicitante, padre y madre, o cónyuge actual del progenitor con el que conviva el solicitante**
- 2. Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.**
- 3. Fotocopia de la cuenta bancaria,** donde consten claramente los códigos que identifiquen el banco, **IBAN**, la sucursal, el dígito de control y el número de cuenta en que se ingresará la ayuda, en caso de aprobación y el nombre del titular de la cuenta y su DNI.

La administración municipal contrastará la veracidad de los datos y documentos presentados por la persona solicitante, y podrá ser requerida para que proceda a subsanar los errores existentes en la solicitud ó la falta de documentación solicitada.

7ª .-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Para la resolución de estas ayudas se constituirá una **Comisión de Valoración** compuesta por:

- La Concejala de Educación, o Concejal/a en quién delegue.
- Un/a Técnico/a del Área de Bienestar Social.
- Una Técnica del Área de Educación, que actuará como Secretaria.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas a cada convocatoria teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en las Bases 2ª y 4ª y la correcta acreditación de las circunstancias alegadas.

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada Comisión Informativa de Servicios Socioculturales que, después de emitir dictamen, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes concedidas y denegadas, así como las causas de denegación.

Las ayudas concedidas se comunicarán directamente al o la solicitante.

En el caso de las solicitudes extraordinarias por nueva matriculación, el plazo de resolución será de 30 días desde la presentación de la solicitud, y el cálculo de la dotación se realizará mediante prorrateo mensual.

8ª.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.-

Las ayudas se denegaran por alguna de estas causas:

- Que el alumno o alumna no esté matriculado en uno de los colegios de educación infantil y primaria públicos de Quart de Poblet.
- Por superar el umbral económico establecido en las Bases.
- Por incurrir en las causas generales de denegación de ayudas o subvenciones públicas.
- Por no presentar la documentación requerida con el fin completar el expediente de solicitud, siendo requerida por el Ayuntamiento, por la vía que se estime oportuna.

9ª.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-

La persona perceptora de la ayuda estará obligada a:

- a. Aplicar la ayuda al objeto para la que fue concedida.
- b. La asistencia diaria y regular de sus hijo/s o hija/s al centro educativo. El Área de Educación realizará en los centros educativos comprobaciones periódicas de la asistencia a clase de los menores beneficiarios de estas ayudas.
- c. Al finalizar el curso y antes del 15 de julio deberán aportar justificantes (facturas o tiquets) para la comprobación real de los gastos derivados del transporte por importe igual o superior a la ayuda concedida.
- d. Colaborar con el Área de Educación, y facilitar el seguimiento de la asistencia escolar. Para ello aceptará la participación en las actividades propuestas por el equipo de Educación con el fin de mejorar su desarrollo y competencia familiar.

10ª.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- La Concejala de Educación, o Concejal/a en quién delegue.
- Un/una Técnico/Técnica del Área de Bienestar Social.
- Una Técnica del Área de Educación, que actuará como secretaria.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y

por el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones de asistencia, todo ello en coordinación con los centros educativos donde estén matriculados el alumnado beneficiario.

Si se da la circunstancia de faltas de asistencia al centro educativo no justificadas en un alumno o alumna de más de un 15% al mes la Comisión de Seguimiento podrá elevar propuesta al órgano competente para la anulación de la ayuda concedida.

El o la solicitante de la ayuda, autorizará al Ayuntamiento de Quart de Poblet para poder recabar del padrón municipal y del centro educativo los datos necesarios para el efectivo seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida. Dichas autorizaciones, así como la aceptación de las presentes bases, se hará constar expresamente en el modelo de solicitud.

11ª.- DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA.-

Se procederá a la devolución de la ayuda en los siguientes casos:

- a) La persona solicitante de la ayuda destinará el importe de la prestación a otros conceptos distintos al que motivó la concesión de la ayuda.
- b) Por más de un 15% de faltas mensuales no justificadas del alumnado beneficiario de la ayuda.
- c) La persona solicitante no justificase debidamente el gasto.
- d) La persona solicitante actuará fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

Así mismo estas circunstancias, debidamente motivadas podrán dar lugar a la denegación de nuevas solicitudes de ayuda.

12ª.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN.-

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos

13ª.- INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- b.1.** Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
- b.2.** Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
- Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c)** Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d)** El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.
Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- e)** Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f)** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g)** En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.
1. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.
 2. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

3. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.
4. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD. Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento (los solicitantes y /o sus representantes) serán tratados por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en calidad de responsable del tratamiento, respetando íntegramente el reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las y los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Plaza del País Valencià nº 1).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.

14ª.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-

La firma de la solicitud para participar en cada convocatoria implicará, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes de la resolución. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que le acompañe, reservándose el ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida de derecho a ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda.

15ª.-VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMATIVA.-

La presente normativa entrará en vigor en el momento sea aprobada por el órgano municipal competente.